

ASPAYM-MURCIA justificará debidamente la ayuda percibida mediante este Convenio, y deberá hacerlo dentro de los tres meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución del proyecto.

Para su justificación ASPAYM-MURCIA deberá presentar:

1. Memoria de las inversiones realizadas y actividades desarrolladas, con indicación de los objetivos y su grado de cumplimiento.

2. Justificación económica de la inversión realizada, que estará compuesta de:

* Relación de facturas con indicación de fecha de factura, importe de la misma y la forma de pago.

* Facturas originales o fotocopias compulsadas.

* Documentación acreditativa de los pagos habidos en el desarrollo de las acciones sujetas a este Convenio, correspondientes a las facturas presentadas. A este respecto, se entenderán acreditados aquellos gastos realizados que efectivamente hayan sido pagados con anterioridad a la fecha de justificación, conforme al artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El incumplimiento de la obligación de justificación conllevará el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la aportación de la Comunidad Autónoma de conformidad con el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Séptima.- Efectividad y duración.

El presente Convenio será efectivo desde la fecha de su firma, y extenderá su vigencia hasta el 30 de diciembre de 2008.

Octava.- Finalización del Convenio.

El presente Convenio podrá extinguirse por las causas generales admitidas en derecho y, en particular, por las siguientes:

* Por expiración de su vigencia.

* Por voluntad de todas las partes manifiesta por escrito.

* Por resolución fundada en grave incumplimiento de las obligaciones derivadas del Convenio por cualquiera de las partes.

En cualquier caso, su resolución anticipada no afectará a las actividades en curso.

Novena.- Sujeción a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El presente Convenio tiene carácter administrativo, por lo que cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes en cuanto a su interpretación y cumplimiento, podrá ser sustanciado, en última instancia, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El desarrollo de los compromisos que figuran en el presente acuerdo se regirán por el principio de buena fe y,

en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio, por triplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Consejería de Economía, Empresa e Innovación, Inmaculada García Martínez.—Por ASPAYM-MURCIA, el Presidente de la Junta Directiva de ASPAYM-MURCIA, José Gracia Villanueva.

Consejería de Economía, Empresa e Innovación

17324 Convenio de Colaboración suscrito entre la Consejería de Economía, Empresa e Innovación, el Consejo Superior de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de España, Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Murcia y Cámara Oficial de Comercio e Industria de Lorca, para desarrollo del Programa Nexopyme en el ejercicio 2007, autorizado por el Consejo de Gobierno en sesión de 26 de octubre de 2007.

Visto el Convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Economía, Empresa e Innovación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejo Superior de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de España, Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Murcia y Cámara Oficial de Comercio e Industria de Lorca, para desarrollo del Programa Nexopyme en el ejercicio 2007, de conformidad con la autorización otorgada por el Consejo de Gobierno en sesión de 26 de octubre de 2007 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1.996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el Convenio de Colaboración suscrito entre la Consejería de Economía, Empresa e Innovación, el Consejo Superior de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de España, Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Murcia y Cámara Oficial de Comercio e Industria de Lorca, para desarrollo del Programa Nexopyme en el ejercicio 2007, autorizado por el Consejo de Gobierno en sesión de 26 de octubre de 2007.

Murcia, 17 de diciembre de 2007.—El Secretario General, Juan José Beltrán Valcarcel.

En Murcia, 19 de noviembre de 2007

Reunidos

De una parte

De una parte, la Excelentísima Sra. doña Inmaculada García Martínez, en su calidad de Consejera de Economía, Empresa e Innovación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la representación que ostenta y especialmente facultado para este acto en virtud de autorización por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 26 de octubre de 2007.

Y de otra

El Ilmo. Sr. D. Pedro García-Balibrea Martínez, en su calidad de Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Murcia, en virtud de nombramiento efectuado por el Pleno de esa Corporación en su sesión de 29 de marzo de 2006.

El Ilmo. Sr. D. Eusebio Abellán Martínez, en su calidad de Presidente de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Lorca, en virtud de nombramiento efectuado por el Pleno de esa Corporación en su sesión de 3 de marzo de 2006.

Y el Sr. D. Fernando Gómez Avilés-Casco, en su calidad de Director General del Consejo Superior de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de España, en virtud de nombramiento efectuado por el Pleno de esta Corporación en su sesión de 18 de abril de 1990 y por Acuerdo del Comité Ejecutivo de esta Corporación en la sesión celebrada el 15 de julio de 2005.

Intervienen

Todos en el ejercicio de sus respectivos cargos, reconociéndose legitimidad y capacidad suficiente para la suscripción del presente convenio y a tal efecto

Manifiestan

Primero.- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene atribuida la competencia exclusiva en materia de fomento del desarrollo económico de la Región, dentro de los objetivos marcados por la política nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1.11) del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

Por su parte, la Consejería de Economía, Empresa e Innovación de la Región de Murcia (en adelante CONSEJERÍA), conforme al Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma número 24/2007, de 2 de julio, de reorganización de la Administración Regional, tiene entre sus fines el fomento y desarrollo de actuaciones orientadas a la incorporación de las empresas de la Región a la Sociedad de la Información.

Segundo.- El Consejo Superior de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de España (en adelante, el CONSEJO SUPERIOR), conforme a lo que dispone la Ley 3/1993, de 22 de marzo, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, es una Corporación de Derecho Público, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, como organismo de representación, relación y coordinación de todas las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de España.

Tercero.- La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Murcia y la de Comercio e Industria de Lorca (en adelante, LAS CÁMARAS), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 9/ 2003, de 23 de diciembre, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de la Región de Murcia, son corporaciones de Derecho Público con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, que se configuran como entidades consultivas y de colaboración con las administraciones públicas, y especialmente con la Administración Regional que las tutela, sin menoscabo de los intereses privados que persiguen.

Cuarto.- El Consejo Superior y las Cámaras, en el marco de las funciones de carácter público-administrativo contempladas en el artículo 2.1 de la Ley 3/1993, de 22 de marzo, están desarrollando una estrategia global de actuación en la Sociedad de la Información al servicio de las empresas, en cuyo ámbito se están implantando proyectos diversos de difusión de las nuevas tecnologías a las Pymes, servicios avanzados a las empresas, etc.

Dentro de esa estrategia, el Consejo Superior presentó al Ministerio de Economía y Hacienda, en su condición de Autoridad de Gestión de los Fondos Comunitarios, el Programa NEXOPYME para su inclusión en el Programa Operativo "Mejora de la Competitividad y Desarrollo del Tejido Productivo 2000-2006" cofinanciado por el FEDER de la Unión Europea (en adelante, el Programa Operativo) con aplicación en las zonas de Objetivo 1 de España, excepto la Comunidad Autónoma de Cantabria, y en cuyo esquema de actuación figuran como organismos ejecutores las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de dichas Comunidades Autónomas Objetivo 1 así como la sociedad Camerpyme S.A., como soporte técnico principal.

El Programa NEXOPYME fue incorporado al citado Programa Operativo, cuya versión inicial fue aprobada por la Comisión en la Decisión C(2001)227 de 15 de febrero de 2001, y modificada por la asignación de la reserva de eficacia, debido a que el Programa Operativo se consideró eficaz por Decisión de la Comisión C(2004) 5339 de 17 de diciembre de 2004, iniciándose en el mes de junio de 2004 la fecha de elegibilidad de las acciones programadas.

El Programa NEXOPYME tiene como objetivo la contribución a la mejora de la competitividad de las pymes, micropymes y autónomos de las regiones Objetivo 1 FEDER a través de la integración operativa de las tecnologías de la información y la comunicación en sus procesos de negocio. El Programa pone una gama amplia de servicios a disposición de los beneficiarios, les dota de la infraestructura básica para que puedan usarlos y dinamiza y asesora el uso a través de una red de gestores locales durante un período de un año para cada beneficiario.

Quinto.- El Consejo Superior figura en el Programa Operativo como Organismo Beneficiario Final, actuando también como Organismo Intermedio, bajo la responsabilidad de la Autoridad de Gestión y de Pago, desempeñando en su nombre, en relación con los organismos o empresas

que realicen las operaciones cofinanciadas, y asumiendo, entre otras obligaciones, las de recibir las justificaciones de gastos, presentar las certificaciones de gasto y solicitud de la ayuda FEDER, abonar las ayudas FEDER y coordinar y atender las visitas de control.

SEXTO.- El Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su sesión de 15 de julio de 2005, aprobó el denominado Plan para el Desarrollo de la Sociedad de la Información en la Región de Murcia 2005-2007, "Región de Murcia SI", iniciativa estratégica cuya misión es "contribuir de manera efectiva a que la Región de Murcia consiga alcanzar los objetivos planteados por la Unión Europea para el año 2010 de constituirse en la economía del conocimiento más competitiva y dinámica del mundo". Para fomentar el uso de las TIC en las empresas, como elemento estratégico de desarrollo, de creación de valor y de competitividad, el Plan incluye, dentro de sus líneas de actuación, la acción 3.5 Programa para la incorporación de pymes, micropymes y profesionales a la Sociedad de la Información. Esta acción prevé medidas de ayuda para la adquisición de equipamiento informático, software y otros servicios para pymes de reducida dimensión, micropymes y profesionales, en colaboración con las Cámaras de Comercio de la Región de Murcia.

Séptimo.- Por otra parte, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la entonces denominada Consejería de Industria, Trabajo y Turismo, y las Cámaras de Comercio de la Región, celebraron el día 22 de febrero de 1996, un Convenio Marco de colaboración técnica, docente y de asistencia mutua, cuyo objeto es contribuir a garantizar la realización de las actividades que son comunes a ambas partes, en favor de las empresas de la Región. Dichas actividades, de acuerdo con lo establecido en el propio Convenio Marco, podrán ser desarrolladas mediante el correspondiente Convenio específico.

Octavo.- Con fecha 28 de Septiembre de 2006 se firmó, entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la entonces denominada Consejería de Industria y Medio Ambiente, un Convenio Marco de colaboración para el desarrollo en la Región de Murcia del Plan Avanza, cuyo objetivo genérico es el desarrollo de acciones de fomento de la Sociedad de la Información. El citado convenio recoge la actuación nº 3 "NEXOPYME", cuyo objetivo es favorecer la incorporación de las pequeñas y medianas empresas a la «cultura telemática» y al aprovechamiento de los recursos tecnológicos cada vez más presentes en el nuevo contexto socioeconómico.

Noveno.- Que todos los intervinientes comparten el objetivo global de optimizar los recursos públicos que se dedican a promover en la Región de Murcia, la incorporación por parte de las pymes, micropymes y autónomos de las tecnologías de la información a sus procesos de negocio, coordinando para su consecución, en la medida de lo posible, las acciones promovidas por cada una de las instituciones involucradas.

En virtud de lo expuesto, la CONSEJERÍA, la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Murcia y

la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Lorca, consideran conveniente suscribir el presente Convenio de Colaboración de acuerdo con las siguientes

Estipulaciones

Primera.- Objeto

1. El Objeto del presente Convenio es la colaboración entre la CONSEJERÍA, la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Murcia, la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Lorca y el Consejo Superior de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de España para la cofinanciación y participación en el desarrollo del Programa NEXOPYME (que consiste en la implantación de un conjunto de servicios on-line especializado para pymes, micropymes y autónomos, con medidas específicas adicionales de dinamización e impulso a la utilización eficaz de dichos servicios), en la Región de Murcia en las condiciones que se establece en las cláusulas siguientes así como en el documento descriptivo del Programa que se recoge en el Anexo, y que forma parte integrante de este Convenio.

El objetivo general del Programa NEXOPYME es favorecer la incorporación de las pequeñas y medianas empresas en la "cultura telemática" y en el aprovechamiento de los recursos tecnológicos cada vez más presentes en el nuevo contexto socioeconómico.

2. Para ello, a través de una convocatoria pública de ayudas que será realizada por las correspondientes Cámaras, el programa ofrecerá a las pymes, micropymes y autónomos beneficiarios un paquete "indivisible" de servicios y productos consistente en servicios on-line relativos a las principales áreas de apoyo a la gestión empresarial, internacionalización, capacitación, información, asesoramiento, certificado digital, etc.; servicios web, equipamiento informático y servicios adicionales y asesoramiento especializado.

3. El presente convenio se enmarca en el Programa NEXOPYME, dentro del Convenio Marco de colaboración para el desarrollo del Plan Avanza firmado entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Para la ejecución de las acciones previstas en el Programa NEXOPYME se firmarán Convenios Específicos de Ejecución, independientes del presente Convenio, entre el Consejo Superior y las Cámaras de Lorca y Murcia, y cuyo contenido las partes del presente Convenio declaran expresamente conocer.

Segunda.- Objetivo numérico de empresas NEXOPYME en la Región de Murcia para el ejercicio 2007.

1. El objetivo básico de las partes intervinientes en este Convenio es la incorporación al Programa NEXOPYME del mayor número de empresas con sede social en la Región de Murcia en el año 2007 y su cofinanciación, con Fondos Propios, por parte de la CONSEJERÍA, a razón de 1.666,67 euros por cada empresa de esta región beneficiaria o acogida a dicho programa, hasta un máximo de 298 empresas, lo que, conforme a los presupuestos recogidos

en el Anexo a este Convenio supone un gasto total de 1.767.222,45 euros que será financiado como sigue:

Financiación total del programa NEXOPYME para el año 2007 en la Región de Murcia

ORGANISMO	IMPORTE
FEDER	1.158.891,21 €
Consejería de Economía, Empresa e Innovación de la Región de Murcia	496.667,66 €
Empresas (1)	111.663,58 €
TOTAL	1.767.222,45 €

(1) Financiación privada no elegible dentro del Programa Operativo FEDER

FINANCIACIÓN ELEGIBLE DEL PROGRAMA NEXOPYME PARA EL AÑO 2007 EN LA REGIÓN DE MURCIA

ORGANISMO	% financiación elegible del programa	IMPORTE
FEDER	70%	1.158.891,21 €
Consejería de Economía, Empresa e Innovación de la Región de Murcia	30%	496.667,66 €
TOTAL ELEGIBLE	100,00%	1.655.558,87 €

2. La distribución por Cámaras será proporcional al censo oficial de empresas de cada demarcación cameral, y el desglose de la referida financiación será la siguiente:

Cámara Oficial de Comercio e Industria de Lorca: 29 empresas.

ORGANISMO	% financiación elegible del programa	IMPORTE
FEDER	70%	112.778,00 €
Consejería de Economía, Empresa e Innovación de la Región de Murcia	30%	48.333,43 €
TOTAL ELEGIBLE	100,00%	161.111,43 €

Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Murcia: 269 empresas.

ORGANISMO	% financiación elegible del programa	IMPORTE
FEDER	70%	1.046.113,21 €
Consejería de Economía, Empresa e Innovación de la Región de Murcia	30%	448.334,23 €
TOTAL ELEGIBLE	100,00%	1.494.447,44 €

No obstante la anterior distribución podrá verse modificada si cualquiera de las dos cámaras no cubriese el cupo de empresas inicialmente asignadas, siempre mediante mutuo acuerdo expreso por escrito, en el que se hará constar el número de empresas afectadas, y realizando la correspondiente transferencia de crédito entre las cámaras, haciendo la oportuna comunicación a la Dirección General de Sociedad de la Información, en el plazo de 15 días naturales desde la firma del acuerdo.

Tercera.- Compromisos de la Consejería de Economía, Empresa e Innovación de la Región de Murcia

1. Mediante el presente Convenio la CONSEJERÍA se compromete a colaborar en el desarrollo del Programa NEXOPYME en la Región de Murcia mediante una aportación económica máxima de cuatrocientos noventa y seis mil seiscientos sesenta y siete euros con sesen-

ta y seis céntimos (496.667,66 €) que se abonarán, con Fondos Propios, con cargo a la partida presupuestaria 16.02.00.521A.787.83, proyecto 35755 y subproyecto 035755070201 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2007.

2. Dicha aportación tendrá la característica de "aportación pública nacional" y se destinará a sufragar una parte equivalente al 30% de los gastos elegibles de las actuaciones del programa establecidas en el Anexo a este Convenio, necesarias para la incorporación al Programa NEXOPYME de hasta un máximo de 298 empresas con sede social en la Región de Murcia durante el año 2007. Por tanto, el importe individualizado de la cofinanciación que aporta la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia asciende a 1.666,67 euros por cada empresa murciana beneficiaria del programa.

Conforme a la normativa del programa esta cofinanciación en ningún caso puede provenir de fondos de origen europeo, comprometiéndose a ello la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. La aportación de la Unión Europea, a través del FEDER y gestionada financieramente por el Consejo Superior, para el desarrollo del programa NEXOPYME, será del 70% del presupuesto elegible del programa, y la aportación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia será de una parte equivalente al 30% del presupuesto elegible. Las cofinanciaciones del programa se abonarán a las empresas, tal como se indica en el documento descriptivo del programa (Anexo).

4. El pago de la aportación de la CONSEJERÍA hasta la cuantía máxima posible de cuatrocientos noventa y seis mil seiscientos sesenta y siete euros con sesenta y seis céntimos (496.667,66 €) será abonada a la cámara correspondiente, a razón de 1.666,67 euros por cada empresa, según la distribución recogida en la estipulación segunda, apartado 2 del presente Convenio, con carácter anticipado y de una sola vez en el momento de la concesión, tras la firma del convenio, mediante transferencia a la cuenta corriente bancaria indicada por cada cámara, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, sin que sea necesario la previa prestación de garantía por ser los beneficiarios cámaras oficiales de comercio, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.3 y en el artículo 16.2 apartado e de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

5. Un representante de la CONSEJERÍA participará en los procesos operativos de gestión y de coordinación del Programa NEXOPYME conforme se determine en el Grupo de Coordinación Autonómico NEXOPYME que se constituirá a tal efecto de acuerdo con la estipulación novena de este Convenio.

Cuarta.- Compromisos de las cámaras.

Las Cámaras serán responsables de gestionar las respectivas aportaciones realizadas por la CONSEJERÍA al Programa NEXOPYME. Para ello, asumen los siguientes compromisos:

1. Hacer respetar, en la ejecución del presente acuerdo, las obligaciones contraídas por el CONSEJO SUPERIOR en el marco del Programa Operativo y el cumplimiento de la normativa comunitaria en materia de programas cofinanciados con Fondos Estructurales.

2. Realizar el proceso de selección de empresas beneficiarias del Programa NEXOPYME mediante la publicación de la oportuna convocatoria de ayudas, conforme a los procedimientos establecidos por el programa, que garanticen los principios de publicidad, transparencia, objetividad, libre concurrencia y competencia, exigidos por la normativa europea, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Para ser beneficiaria del programa, las pymes, micropymes y autónomos deberán reunir las condiciones establecidas en el Anexo, y la incorporación de las mismas se formalizará mediante la firma de un Convenio de participación en el programa entre cada empresa interesada y su respectiva Cámara, en el que se especificarán los compromisos que asumen ambas partes.

4. Ejecutar las actuaciones individuales y las actuaciones horizontales de ámbito local/regional del Programa NEXOPYME, conforme se establece en el Anexo a este Convenio.

5. Recibir las respectivas aportaciones de la CONSEJERÍA al Programa NEXOPYME para a su vez, transferirlas a las empresas beneficiarias en cada una de las dos demarcaciones camerales.

6. Comunicar y presentar a la Dirección General de Sociedad de la Información con carácter previo, cualquier modificación que afecte a la ejecución de las actuaciones individuales y las actuaciones horizontales de ámbito local/regional del Programa NEXOPYME, conforme se establece en el Anexo a este Convenio. Dicha modificación podrá dar lugar a una variación en el importe de la aportación económica de la CONSEJERÍA, que en ningún caso será superior a cuatrocientos noventa y seis mil seiscientos sesenta y siete euros con sesenta y seis céntimos (496.667,66 €).

7. Acreditar ante la Dirección General de Sociedad de la Información, conforme a la cláusula undécima del presente Convenio, la realización de las actuaciones realizadas.

8. Someterse a las actuaciones de control financiero conforme a lo establecido en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículos 38 A 43 y concordantes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

9. Participar en los procesos operativos, de gestión y de coordinación del Programa NEXOPYME conforme se determine en el Grupo de Coordinación Autonómico NEXOPYME que se constituirá a tal efecto de acuerdo con la estipulación novena de este Convenio.

10. Las Cámaras de Murcia y Lorca deberán presentar a la Dirección General de Sociedad de la Información, certificado de la recepción de los pagos relativos a la cofinanciación pública nacional con expresión del número con que han sido asentados en su contabilidad, en el plazo de 15 días naturales desde su recepción.

11. Asimismo le corresponde a las Cámaras firmantes asumir y cumplir el resto de obligaciones establecidas en el artículo 11 y concordantes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quinta.- Compromisos del Consejo Superior de Cámaras.

El Consejo Superior de Cámaras asume, en el marco del programa Nexopyme, las siguientes funciones y obligaciones:

1. Realizar todas las labores y tareas que le correspondan en relación con la justificación técnica y financiera del Programa frente al Ministerio de Economía y Hacienda, en su calidad de Organismo Intermediario de la intervención.

2. Ser el órgano responsable de la gestión, el seguimiento, el control y la evaluación, frente a cualquier órgano designado para verificar la ejecución del programa, y asumir cualquier otra función derivada de su reconocimiento de beneficiario y Organismo Intermediario del Programa NEXOPYME.

3. Velar por la correcta marcha del Programa, en particular en lo que se refiere a los compromisos de ejecución de número de empresas beneficiarias.

4. Canalizar los pagos, a través de las Cámaras, de las ayudas procedentes del FEDER a favor de las empresas beneficiarias y, en su caso, del resto de Instituciones cofinanciadoras del programa.

5. Hacer llegar a las Cámaras una serie de manuales para la formalización de los procedimientos de gestión del Programa y prestar la asistencia técnica que sea necesaria para apoyarle en el cumplimiento efectivo de sus funciones y obligaciones.

6. Comunicar a las Cámaras la modificación de cualquier circunstancia que afecte a alguna de las cláusulas recogidas en el presente convenio en el plazo máximo de una semana desde que fuera conocida dicha modificación.

7. Autorizar con carácter previo los compromisos de gastos de las "Actuaciones individuales y Actuaciones horizontales de soporte" que las Cámaras realicen.

8. Respetar y velar por el cumplimiento de la normativa europea en la ejecución, gestión y evaluación del Programa NEXOPYME."

Sexta.- Actuaciones de control.

Tanto las CÁMARAS como las empresas beneficiarias murcianas que perciban ayudas del Programa NEXOPYME se someterán a las actuaciones de comprobación

que, en relación con la ejecución del programa, sean efectuadas por la CONSEJERÍA, a través de la Dirección General de Sociedad de la Información, y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y demás legislación o normativa vigente aplicable en esta materia.

Séptima.- Requisitos de las entidades participantes

1. El aporte de la cofinanciación de la Unión Europea (FEDER), exige una serie de elementos de obligado cumplimiento por todas las entidades participantes en el programa, de acuerdo a la normativa comunitaria vigente respecto a la gestión de los fondos FEDER. Estos elementos están referidos básicamente a:

* Contabilidad Separada: Las entidades participantes deberán mantener un sistema de contabilidad separada o una codificación contable adecuada a todas las transacciones realizadas.

* Gastos justificados: Únicamente podrán ser justificados los gastos efectivamente realizados y pagados.

* Auditoría y control: La documentación relativa a la verificación del gasto realizado deberá conservarse a disposición de los organismos de auditoría y control (Consejo Superior, FEDER, Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Intervención General del Estado, Tribunal de Cuentas europeo...) durante el plazo establecido en la normativa Comunitaria de Aplicación y que cumple tres años después de la finalización de la ejecución del Programa Operativo prevista para diciembre del 2008.

2. Cada parte cumplirá con sus obligaciones y asumirá la responsabilidad global que pudiera derivarse de su actuación o incumplimiento, garantizando que la otra parte quede indemne en tales casos.

Octava.- Difusión

1. En todas las actividades y acciones que se desarrollen por las Cámaras en el marco del Programa NEXOPYME, a partir de la fecha de la firma e inicio de la eficacia del Convenio, se hará referencia expresa a todas las partes que cofinancian dicha actividad (en particular, a la Unión Europea-FEDER y a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con motivo del Convenio Marco de colaboración para el desarrollo del Plan Avanza en la Región de Murcia). En lo referente a la difusión de la participación y cofinanciación de la CONSEJERÍA, deberá aparecer en lugar visible el escudo normalizado de la Administración General del Estado, con la leyenda "Ministerio de Industria, Turismo y Comercio", el escudo normalizado de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con la leyenda "Consejería de Economía, Empresa e Innovación. Dirección General de Sociedad de la Información", el escudo normalizado de la Unión Europea con la leyenda "Unión Europea. Fondos FEDER", el logotipo del Plan Avanza, así como la dirección de la página web del Plan Avanza (www.planavanza.es).

2. Cualquier acción de difusión que se realice sobre el programa hará referencia a la denominación oficial de las entidades participantes y cofinanciadoras del mismo.

Las partes se comprometen a cumplir con lo establecido en el Reglamento CE 1159/00 (DOCE L 130, de 31 de mayo de 2000) y en el Reglamento CE 1828/2006 de la Comisión (Corrección de errores DOCE L/45/3 del 15/2/2007) relativos a las actividades de información y publicidad de las acciones cofinanciadas a cargo de los Fondos Estructurales de la Unión Europea, especialmente lo referido a la colocación en los locales de carteles en los que junto al emblema de la Unión Europea normalizado, se mencione la participación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional en la cofinanciación del programa. Igualmente las entidades participantes deberán garantizar que el emblema de la UE y la mención de la participación financiera del FEDER aparezcan en todas las notificaciones y publicaciones en soporte papel e informático.

Novena.- Comisión de seguimiento

Para el efectivo cumplimiento del presente Convenio se crea una Comisión de Seguimiento compuesta por un representante de la CONSEJERÍA, perteneciente a la Dirección General de Sociedad de la Información designado por el titular de la misma, un representante designado por cada una de las CÁMARAS, y un representante del Consejo Superior. Esta comisión de seguimiento se constituirá como Grupo de Coordinación Autonómico NEXOPYME. De las reuniones del Grupo de Coordinación Autonómico se levantará un acta, donde se recogerán todos y cada uno de los acuerdos, decisiones, observaciones y demás puntos tratados durante la celebración de las mismas.

Décima.- Vigencia y efectos

De conformidad con lo establecido en la cláusula TERCERA, el presente Convenio producirá efectos desde la fecha de su firma, y extenderá su vigencia hasta el 31 de octubre de 2008, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula duodécima del mismo. Todas las actividades y acciones que se desarrollen en el marco del Programa NEXOPYME al amparo del presente convenio deberán haber sido ejecutadas antes del 30 de septiembre de 2008.

Undécima.- Justificación

1. La competencia para la instrucción de la justificación y verificación de las actuaciones derivadas del presente Convenio corresponderá a la CONSEJERÍA, a través de la Dirección General de Sociedad de la Información, quién realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se justifique la ejecución del programa.

2. De acuerdo con los compromisos asumidos mediante este Convenio y conforme establece el Anexo al mismo, cada una de las Cámaras justificará debidamente ante la Dirección General de Sociedad de la Información, antes de la finalización del período de vigencia del mismo, la realización de las actuaciones realizadas y presentará certificación acreditativa de la efectividad de las aportaciones

dinerarias realizadas por cada una de las demás entidades que cofinancian en efectivo el gasto (FEDER y empresas beneficiarias).

3. Para la justificación las Cámaras recabarán la documentación justificativa relativa a las empresas que hubieran sido subvencionadas, así como de las actuaciones horizontales llevadas a cabo en la Región de Murcia en el marco del Programa NEXOPYME, y elaborará la siguiente documentación:

A. Memoria técnica descriptiva de las inversiones realizadas y actividades desarrolladas por cada Cámara en su ámbito territorial, en el marco del Programa NEXOPYME, que tendrá que contener la siguiente información

a. Texto de la convocatoria realizada y difusión dada a la misma.

b. Empresas subvencionadas de la Región de Murcia y documentación acreditativa de que dichas empresas cumplen los requisitos establecidos en la correspondiente convocatoria de ayudas para ser beneficiaria del Programa NEXOPYME.

c. Resumen de las actuaciones individuales desarrolladas e inversiones realizadas para cada una de las empresas beneficiarias con indicación de los objetivos y su grado de cumplimiento.

d. Resumen de las actuaciones horizontales llevadas a cabo en la Región de Murcia y justificación económica de las mismas con indicación de los objetivos y su grado de cumplimiento.

e. Conclusiones.

B. Resumen económico de la ejecución por cada Cámara del Programa NEXOPYME en la Región de Murcia con la siguiente documentación acreditativa de los gastos y pagos habidos en el desarrollo de las acciones sujetas a este Convenio:

a. Relación de materiales, servicios desarrollados, etc. realizados en la ejecución del Programa con identificación de cada empresa suministradora, número, fecha e importe de factura y justificante de pago.

b. Relación de facturas pagadas o documentos equivalentes, con indicación para cada registro de la fecha de su creación, el importe, la naturaleza de los justificantes y la fecha y el método de pago.

c. Facturas correspondientes a los gastos realizados en la ejecución del Programa. Deberán presentarse en documento original o fotocopia compulsada.

d. Justificantes de pago de las facturas ajustados a las normas fiscales y contables y a aquellas normas jurídicas que según su naturaleza les sean aplicables. También deberán ser documentos originales o fotocopia compulsada.

e. Relación de pagos realizados a las empresas beneficiarias tras la percepción de los fondos FEDER correspondientes a las actuaciones referidas a dichas empresas beneficiarias de la Región de Murcia.

f. Justificantes de pago a las empresas beneficiarias de la parte de la ayuda financiada con los fondos FEDER correspondientes a las actuaciones objeto de este convenio.

g. Certificado de la entidad de crédito con el nº de código de cuenta corriente, en el que cada Cámara prefiera que se le abone la aportación correspondiente de la CONSEJERÍA derivada de este convenio. Este número de código de cuenta corriente deberá ser el mismo desde el que cada Cámara ha o haya transferido a las empresas subvencionadas el importe correspondiente de las ayudas financiadas por FEDER y por esta CONSEJERÍA.

C. Asimismo, las Cámaras deberán aportar y facilitar en el plazo máximo de 5 días cualquier otra documentación solicitada por la Dirección General de Sociedad de la Información para comprobar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por las Cámaras firmantes de este convenio, relacionada o derivada de la ejecución del programa NEXOPYME.

D. Las CÁMARAS deberán presentar posteriormente en el plazo de quince días naturales desde la recepción del pago de la aportación de la CONSEJERÍA, en la Dirección General de Sociedad de la Información, la siguiente documentación:

1) Certificado de la recepción de los pagos relativos a la cofinanciación pública nacional con expresión del número con que han sido asentados en su contabilidad.

E. La falta de cumplimiento de las obligaciones de justificación anteriormente expuestas, en tiempo y forma, o la justificación inadecuada o insuficiente, conllevará la pérdida del derecho al cobro total o parcial por parte de las Cámaras de la aportación de la CONSEJERÍA. o, en su caso, el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la aportación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a las Cámaras, de conformidad con los artículos 30, 34, 37, 38 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y con los correlativos preceptos concordantes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Duodécima.- Finalización del Convenio

El presente Convenio podrá extinguirse por las causas generales admitidas en derecho y, en particular, por las siguientes:

- Por expiración de su vigencia.

- Por voluntad de todas las partes manifiesta por escrito (mutuo acuerdo expreso).

- Por resolución unilateral anticipada, fundada en grave incumplimiento de las obligaciones derivadas del Convenio por cualquiera de las demás partes, que exigirá denuncia expresa, con al menos dos meses de antelación. (En cualquier caso, la resolución anticipada no afectará a las actividades en curso).

- Por las demás causas establecidas en la legislación vigente.

Decimotercera.- Régimen jurídico

1. Será de aplicación al presente Convenio, en tanto que supone la concesión de forma directa de una subvención

a las dos Cámaras firmantes, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones así como las demás normas jurídicas de general y especial aplicación vigentes en materia de subvenciones públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que sean aplicables durante la vigencia del convenio.

2. Será responsabilidad de las CÁMARAS el control y el tratamiento de la información contenida en las bases de datos de los beneficiarios del Programa, que deberán atenerse a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y al Real Decreto 994/1999 de Medidas de Seguridad, así como su adaptación a la normativa vigente o a cualquier modificación que de la misma tenga lugar durante el periodo de vigencia de este Convenio

3. Además, las partes firmantes de este convenio se comprometen a cumplir con la normativa comunitaria en materia de gestión y ejecución de programas cofinanciados con Fondos Estructurales, y específicamente aquella recogida en:

- el Reglamento CE 1260/99 del Consejo, modificado por el Reglamento CE 1447/01 y por el Reglamento CE 1105/03, sobre disposiciones generales de los Fondos Estructurales;

- el Reglamento CE 438/01 de la Comisión, sobre disposiciones de aplicación del RCE 1260/99, en relación a los sistemas de gestión y control de las ayudas otorgadas con cargo a los Fondos Estructurales;

- el Reglamento CE 448/2004, que modifica el Reglamento CE 1685/00 de la Comisión, sobre disposiciones de aplicación del RCE 1260/99, en relación a la financiación de gastos de operaciones cofinanciadas por los Fondos Estructurales;

- el Reglamento CE 1783/99 del Parlamento europeo y del Consejo relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional;

- el Reglamento CE 1159/00 de la Comisión sobre actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación a las intervenciones de los Fondos Estructurales;

- el Reglamento (CE) 69/01 de la Comisión relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos.

- la Directiva Comunitaria 2004/18/CE: en la contratación que se lleve a cabo en ejecución del programa deberán cumplirse los requisitos de publicidad y publicación establecidos en Directiva 2004/18/CE, siempre que se superen los umbrales establecidos en dichas normas.

Decimocuarta.- Sujeción a la jurisdicción contencioso-administrativa.

El presente Convenio tiene carácter administrativo, por lo que cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes en cuanto a su interpretación y cumplimiento, podrá ser sustanciado, en última instancia, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El desarrollo de los compromisos que figuran en el presente convenio se regirán por el principio de buena fe, y en prueba de conformidad, todas las partes firman el presente Convenio, por cuadruplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Consejería de Economía, Empresa e Innovación, Inmaculada García Martínez.—Por la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Murcia, Pedro García-Balibrea Martínez.—Por el Consejo Superior de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de España, Fernando Gómez Avilés-Casco.—Por la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Lorca, Eusebio Abellán Martínez.

Anexo

Al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Economía, Empresa e Innovación de la Región de Murcia, la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Murcia, la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Lorca y el Consejo Superior de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de España para el desarrollo del programa NEXOPYME en el ejercicio 2007.

PROGRAMA NEXOPYME: DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS Y CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES

I. MARCO DE ACTUACIÓN Y OBJETIVO DEL PROGRAMA.

* El Programa Nexopyme tiene como objetivo la contribución a la mejora de la competitividad de las pymes, micropymes y autónomos de las regiones Objetivo 1 FEDER a través de la integración operativa de las tecnologías de la información y la comunicación en sus procesos de negocio. El Programa pone una gama amplia de servicios a disposición de los beneficiarios, les dota de la infraestructura básica para que puedan usarlos y dinamiza y asesora el uso a través de una red de gestores locales durante un periodo de un año para cada beneficiario.

* El Programa Nexopyme para regiones Objetivo 1 FEDER fue incluido en el Programa Operativo "Mejora de la Competitividad y Desarrollo del Tejido Productivo 2000-2006", cofinanciado por el FEDER y modificado por Decisión de la Comisión C(2004) 5339 de 17 de diciembre de 2004.

* El Consejo Superior es el impulsor del proyecto y titular ante el Ministerio de Economía y Hacienda (en funciones de Organismo beneficiario e intermedio), y las Cámaras de Comercio de zonas Objetivo 1 FEDER (59 Cámaras) son las entidades ejecutoras. A tal fin, hacen uso de la Sociedad Camerpyme, S.A. (entidad 100% de las Cámaras y del Consejo Superior).

* El Programa Nexopyme ha demostrado ya su adecuación a las necesidades de las pymes españolas y su idoneidad como instrumento para conseguir los fines propuestos. El Programa está en ejecución desde 2003 en regiones Objetivo 2 FEDER (Aragón, Madrid, Navarra), habiéndose incorporado ya al mismo más de 1.000 empresas.

* El número total de beneficiarios previstos en zonas Objetivo 1 FEDER es de 9.300 pequeñas y medianas empresas, micropymes y autónomos.

II. CONTENIDOS DEL PROGRAMA

* El Programa tiene como objetivo fomentar e intensificar el uso de las tecnologías de la información por las pymes, micropymes y autónomos a fin de que éstas las integren como herramientas útiles y eficaces para sus procesos de negocio mediante la realización de dos tipos de acciones:

A) "Actuaciones Individuales" a las empresas. Concesión de ayudas a beneficiarios para la adquisición y uso del Paquete de Productos y Servicios Nexopyme, compuesto de servicios on line, equipamiento y asistencia técnica local, cuya descripción resumida es la siguiente:

El paquete indivisible de servicios y productos objeto de la ayuda incluye:

A) Acceso a Servicios on line de interés empresarial (plazo de vigencia, un año desde la firma del convenio)

1. AYUDAS Y SUBVENCIONES:

- Acceso a la base de datos de todas las subvenciones europeas, nacionales y autonómicas: acceso ilimitado.

- Servicio de alertas de novedades on line: servicio incluido.

- Informe previo de ayudas aplicables a proyectos: servicio incluido.

- GESTORÍA ON LINE: Incluye la petición de hasta 10 formularios de presentación de documentos ante la Administración y la realización de 2 informes de subvenciones. No se incluye el coste en origen de los documentos solicitados ni los eventuales gastos de mensajería

2. PROGRAMAS DE INTERÉS EMPRESARIAL: se incluye diversos programas y utilidades shareware/freeware de interés empresarial, además de completos programas de facturación, gestión de impuestos, etc:

- Facturación electrónica: emisión, archivo y gestión digital de facturas.

- Canal de software con más de 3500 programas para descargar.

- Gestor de impuestos: presentación telemática de impuestos, incluye todos los modelos oficiales.

- Servicio de mensajería SMS, incluye hasta 500 créditos para el envío de mensajes.

- Servicio de acceso online a la versión digital de un diario económico.

3. CONCURSOS PUBLICOS Y LICITACIONES

- Acceso a la base de datos de todos los concursos públicos de la Administración Central, las Administraciones Autonómicas y las Administraciones Locales: acceso ilimitado.

- Servicio de alertas de novedades on line: servicio incluido.

- Acceso ilimitado a Aperturas y Adjudicaciones.

- GESTORÍA ON LINE: incluye la realización de hasta 10 peticiones de pliegos del concurso. No se incluye el coste en origen de los documentos solicitados ni los eventuales gastos de mensajería.

- Estadísticas: incluye un informe estadístico completo de empresa, un informe estadístico de zona geográfica y un informe estadístico de sector empresarial.

- Descarga del modelo exacto de aval necesario para cualquier concurso público. Servicio incluido e ilimitado.

4. INFORMES COMERCIALES Y FINANCIEROS DE EMPRESAS: incluye hasta 5 informes comerciales completos de empresas.

5. PROTECCIÓN DE DATOS: Aplicación de gestión de datos personales para la inscripción de los ficheros, generación de documentos de seguridad, gestión de incidencias, etc.

6. CONTRATOS ON LINE: incluye el acceso online a 27 modelos de contratos mercantiles, civiles o administrativos de empresa, así como modelos de contratos laborales.

7. INFORMACIÓN EMPRESARIAL (CAMERDATA): incluye acceso ilimitado a la consulta individual en pantalla del Fichero de Empresas (datos básicos: nombre de empresa, nombre comercial, dirección, código postal, municipio, provincia, código de actividad, forma jurídica, sucursales, url). Incluye además listados en soporte informático para impresión de etiquetas de hasta un total de 1.000 empresas según criterios de selección del usuario. Incluye también el servicio Marcanet: búsqueda de información sobre Propiedad Industrial.

8. DOCUMENTACIÓN EMPRESARIAL: incluye la selección y obtención de hasta 15 artículos y documentos empresariales elaborados por expertos.

9. CERTIFICADO DIGITAL: incluye un certificado digital para firma electrónica, identificación segura, etc.

También se pondrán a disposición de las empresas beneficiarias los demás servicios accesible online del entorno cameral, tales como Servicio de apoyo y Bases de Datos de Comercio Exterior, Información de la Comunidad Europea, etc.

Las licencias para utilización de los servicios se otorgarán por un tiempo no inferior a la duración de la participación de la empresa en programa.

B) Servicios Web

- Servicio de Registro de dominio: registro de un dominio internacional (.com, .net, .org, .info, .biz, .name) y un dominio con terminación .es (nombre.es) por el periodo de un año. De forma alternativa para empresas que ya dispongan de un dominio y deseen mantenerlo: realización de un cambio de registrador, un cambio o reapunte de DNS.

- Servicios de Diseño Web: diseño personalizado de una página web realizado por diseñadores profesionales basándose en un modelo de arquitectura web seleccionado por el beneficiario entre los más de 20 disponibles. El proceso de definición se realiza a partir de una aplicación

online en la que el beneficiario introduce la información básica para la realización del diseño de la web, La web dispone de secciones parametrizables (página de Inicio, quiénes somos, qué ofrecemos, dónde estamos, ofertas/promociones, catálogo de productos, novedades, clientes), utilidades Web (motor de búsqueda, archivos adjuntos, enlaces relacionados, recomendar la web, imprimir, contactar y cesta de la compra con la posibilidad de realización de pedidos online) así como un módulo multi-idioma. La introducción de los textos e imágenes de la web serán realizadas por el beneficiario.

- Servicios de Promoción de la Página Web: Introducción en relevantes directorios de Internet y paquete equivalente a un presupuesto de 75 € destinado a la promoción mediante enlaces patrocinados utilizando la plataforma de los buscadores de Internet más importantes.

- Gestión de Contenidos: licencia por un año de un potente gestor de contenidos mediante el cual el beneficiario podrá mantener actualizada su web conforme a la evolución de su negocio de forma independiente, sencilla e intuitiva: activar/desactivar secciones y utilidades, modificar el nombre de secciones y utilidades, editar contenidos de texto de las secciones y utilidades, modificar formatos (tipo de letra, tamaño, color y estilo), gestión del Catálogo de Productos y Servicios, gestión de Ofertas y Novedades, añadir/eliminar Imágenes.

- Servicios de Hosting/Alojamiento Web: 250 MB de espacio en disco en DataCenter seguro, 10 GB/mes de volumen de transferencia, cuentas FTP ilimitadas, actualizaciones ilimitadas mediante FTP, panel avanzado de control, estadísticas de visitas web, ficheros log de estadísticas, programas de formulario y contador, facilidades para programadores (extensiones de Microsoft Front Page, uso ilimitado de directorio CGI, PHP4, Perl, JavaScript, SSI).

- Servicios de Correo Electrónico: hasta 100 buzones de correo electrónico de tamaño con 500 Mb de espacio en disco cada uno, bajo su propio dominio; acceso desde cualquier programa de correo electrónico o cualquier navegador con Webmail, utilidades: filtro antivirus/antispam, autorrespuesta, modo vacaciones, Mailman: avanzado gestor de listas de correo, etc. Cuentas ilimitadas de correo del tipo redirección y alias de correo. Transferencia mensual de datos de correo ilimitada. Copias de seguridad diarias.

- Copias de Seguridad Remotas: Se ofrecen 512 MB de espacio en disco y una cuenta de usuario para la gestión de las copias de seguridad de los datos corporativos.

C) Equipamiento informático y servicios adicionales

- El equipamiento seleccionado dispondrá, básicamente, de las siguientes características: ordenador personal con procesador de última generación, con 2 GB de RAM, 160 Gb de disco, grabador de DVD, tarjeta de red integrada, módem 56 K y conexión WiFi, impresora multifunción (impresora, fax, escáner y copiadora) y monitor TFT de 19".

- Se incluirá, igualmente, el sistema operativo necesario de última generación, y un paquete profesional de programas ofimáticos (procesador de textos, hoja de

cálculo, presentaciones multimedia, organizador, cliente de correo, etc). Se incorpora también una completa solución de seguridad antivirus, cortafuegos, actualizaciones de software y soporte online.

- El equipamiento será instalado en cada una de las empresas destinatarias con el apoyo de un técnico especializado, y dispondrá de garantía on-site durante 3 años. Los equipos quedarán en propiedad de las empresas.

- Adicionalmente, las empresas participantes en el Programa dispondrán de un servicio de asistencia y mantenimiento ordinarios prestado por técnicos informáticos especializados, que sirvan a la vez como soporte de primer nivel, como interlocutores en su caso con los servicios de garantía de los fabricantes y proveedores.

- Dicho servicio de asistencia se centrará como mínimo en la disponibilidad de atención telefónica y/o presencial durante la jornada laboral, de lunes a viernes, con un tiempo de respuesta comprometido inferior a tres horas, durante la duración del Convenio

D) Asesoramiento especializado

Las empresas participantes en el Programa recibirán el asesoramiento especializado de un consultor, que además de contribuir a optimizar el uso de los servicios del Programa para la empresa, realizará un trabajo específico en alguna de las tres áreas siguientes, a elección de la empresa

- Comercio electrónico: estudio individualizado acerca de la viabilidad y conveniencia de desarrollar un plan de compras o de ventas por Internet, una tienda online con los elementos necesarios para recabar pedidos o realizar transacciones (áreas securizadas por certificado de servidor, pasarelas de pago, etc), herramientas adecuadas de marketing online, etc.

- Plan de seguridad informática: estudio sobre las recomendaciones de seguridad informática adecuadas a la empresa, incluyendo sistemas de seguridad física y lógica, permisos, controles de accesos, firewalls, políticas de copias de seguridad, sistemas de control de virus, de spam, planes de contingencia, redundancia de determinados elementos, etc.

- Uso avanzado de herramientas ofimáticas y sistemas de gestión empresarial integrada: plan para el desarrollo del uso avanzado las herramientas ofimáticas empresariales, estudio sobre la oportunidad de establecer en la empresa sistemas integrados de gestión (contabilidad, facturación, recursos humanos, comercial, almacén y logística, etc), los beneficios derivados de la implantación de dichos sistemas, las opciones posibles (programas a medida, ERP comerciales, etc.)

E) Otras consideraciones

Los servicios incluidos podrán ser mejorados o ampliados durante la participación de la empresa en el Programa a decisión de los órganos gestores del mismo, y sin costes adicionales para el beneficiario.

El derecho de uso de los servicios por parte del beneficiario es intransferible, por lo que no podrán ser cedidos en todo o en parte a terceros.

El no uso por parte del beneficiario de alguno o algunos de los servicios incluidos en este paquete no generará a su favor derecho a ninguna compensación económica ni de otro tipo, incluso el uso adicional de otros servicios incluidos.

B) "Actuaciones Horizontales" de soporte del Programa: plan de marketing y de difusión para la captación de empresas, planes de dinamización en el uso de los servicios, estructura territorial de gestores del Programa, web www.nexopyme.com, call center de soporte, etc.

Las acciones globales se diseñan en colaboración con la unidad de Gestión del Programa y con las Cámaras participantes. Existirá una red de gestores NEXOPYME de apoyo a las Cámaras en sus procesos de promoción, captación, dinamización de uso de los servicios, etc., así como campañas globales y locales de publicidad y promoción. La prefinanciación de los gastos de ámbito local/territorial correrá a cargo de las Cámaras y la de los gastos de ámbito general a cargo del Consejo Superior.

III. DESTINATARIOS DE LAS ACCIONES INDIVIDUALES

Ámbito Geográfico del Programa: zonas objetivo 1 de España (Comunidades Autónomas de Andalucía, Asturias, Canarias, Castilla-La Mancha, Castilla y León, Extremadura, Galicia, Murcia, Comunidad Valenciana y Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla).

* Pymes, micropymes y autónomos que reúnan las siguientes condiciones:

- Ser una PYME (de acuerdo a la definición de pyme de la UE) o Autónomo.

- No exceder de 50 empleados.

- Cumplir la norma de minimis (no haber recibido ayudas superiores a 100.000 € en un período de tres años).

- Que tengan su domicilio social y/o centro productivo en alguno de los municipios de la Comunidad Autónoma de Murcia.

- Estar dadas de alta en el Censo del IAE, sección 1: actividades empresariales, industriales, comerciales y de servicios.

- Estar al corriente de las obligaciones tributarias frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social y frente a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el momento del cobro de la ayuda.

- Estar dispuestas a cumplir las condiciones del Programa NEXOPYME.

* La incorporación de cada empresa beneficiaria se formalizará mediante la firma de un Convenio de participación en el Programa, en el que se especificarán los compromisos que se asumen.

* El proceso de selección de empresas beneficiarias al Programa se realizará a partir de la publicación de la oportuna convocatoria de ayudas, y será realizado por la Cámara de Comercio correspondiente, conforme a los procedimientos establecidos por el programa, que garantiza-

rán los principios de publicidad, transparencia, objetividad, libre concurrencia y competencia, exigidos por la normativa europea.

IV. PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN DE LAS ACTUACIONES DEL PROGRAMA

* El presupuesto total de las acciones del Programa Nexopyme se concreta en la cantidad máxima de 5.930,26 euros por cada empresa beneficiaria. Este importe incluye tanto los gastos directos en productos y servicios para cada empresa ("Actuaciones Individuales") como los gastos de promoción y dinamización del mismo ("Actuaciones Horizontales"), conforme al siguiente esquema:

COSTES POR EMPRESA BENEFICIARIA	
GASTOS DIRECTOS EN SERVICIOS A LA EMPRESA	5.374,71 €
GASTOS DE PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN	555,55 €
GASTO TOTAL POR EMPRESA	5.930,26 €

* La financiación máxima de las acciones del programa Nexopyme se reparte como sigue:

FINANCIACIÓN POR EMPRESA BENEFICIARIA	
FINANCIACIÓN EMPRESA (1)	374,71 €
FINANCIACIÓN FEDER	3.888,88 €
FINANCIACIÓN PÚBLICA NACIONAL (2)	1.666,67 €
FINANCIACIÓN TOTAL POR EMPRESA	5.930,26 €

(1) Financiación privada no elegible a efectos FEDER.

(2) Conforme a la normativa del Programa debe tratarse de fondos de origen no comunitario aportados por algún organismo de naturaleza pública.

V. ORGANOS DE GESTIÓN DEL PROGRAMA.

El programa Nexopyme está gestionado por los siguientes órganos:

1. Unidad de Gestión a nivel nacional. El Consejo Superior será el responsable de las siguientes funciones :

* Coordinación del programa a nivel de nacional

* Admisión de las empresas beneficiarias

* Programación y distribución de las acciones horizontales

* Justificación de las acciones ante la Administración nacional y la Unión Europea

* Suministro y actualización de la metodología del programa

* Establecimiento de los controles de calidad del programa

* Mantenimiento de mecanismos de relaciones con las CCAAs ,CCIs y CPE

* Sistemas de seguimiento y control eficaz del programa.

2. Grupo de Coordinación Autonómico Nexopyme.

* Seguimiento del nivel de ejecución del programa a nivel autonómico

* Confirmación del cumplimiento de las obligaciones y requisitos del Convenio

* Revisión del abono de las ayudas a las empresas beneficiarias.

* Análisis y propuesta de las nuevas cofinanciaciones para los ejercicios siguientes.

3. Cámaras de Comercio e Industria. Son las responsables de la ejecución directa del programa. Sus funciones principales son las siguientes:

* Realización de todas las acciones del programa a nivel local

* Selección de las empresas beneficiarias

* Envío de toda la información de justificación de gastos y elegibilidad al CSC

* Recepción de las ayudas procedentes del FEDER (a través del Consejo Superior) y de la Consejería de Economía, Empresa e Innovación de la Región de Murcia y posterior abono de las mismas a los beneficiarios.

* Seguimiento directo del programa

VI. FLUJOS DOCUMENTALES Y FINANCIEROS

* Las relaciones formales de las Cámaras con la Consejería de Economía, Empresa e Innovación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (cofinanciador de carácter público nacional) se desarrollarán bajo los siguientes criterios:

La Justificación documental de las actuaciones realizadas (tanto en "Actuaciones Individuales" como en "Actuaciones Horizontales", ya sean desarrolladas por el Consejo Superior o por las Cámaras), será elaborada, recopilada y aportada por las Cámaras a la Consejería de Economía, Empresa e Innovación de la Región de Murcia, articulándose de la siguiente forma:

1. El Consejo Superior remitirá a las Cámaras la certificación realizada a FEDER junto con el detalle de empresas certificadas y el preceptivo informe previo de auditoría.

2. Las Cámaras remitirán dicha documentación a la Consejería de Economía, Empresa e Innovación de la Región de Murcia, así como copia registrada al Consejo Superior, a efectos de control. Las Cámaras mantendrán copia compulsada de las facturas a disposición de la Consejería de Economía, Empresa e Innovación de la Región de Murcia, así como de la restante documentación esencial del Programa relacionada con cada empresa de la Región de Murcia beneficiaria del mismo.

3. El Consejo Superior pagará a las Cámaras la ayuda FEDER recibida de la certificación realizada a la Subdirección General del FEDER.

4. Cada Cámara distribuirá la parte de la ayuda FEDER recibida, efectuando el abono del importe que proceda mediante transferencia bancaria a cada una de las empresas beneficiarias en su ámbito cameral.

5. La Consejería de Economía, Empresa e Innovación de la Región de Murcia, pagará a las Cámaras, con carácter anticipado y de una sola vez en el momento de la concesión, tras la firma del convenio, mediante transferencia a la cuenta corriente bancaria indicada por cada cámara, la cofinanciación pública nacional (máximo 1.666,67 euros por cada empresa beneficiaria, hasta un máximo global de 298 empresas).

6. La Cámara distribuirá la cofinanciación obtenida de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, pagando a cada empresa beneficiaria 1.500,00 € del importe percibido mediante transferencia bancaria desde y a las mismas c.c.c a través de las cuales se haya efectuado previamente el pago a cada empresa beneficiaria de la parte de la ayuda que le corresponde financiada con fondos FEDER, conservando el resto (166,67 € por empresa) para el pago de las acciones horizontales.

7. Las Cámaras dispondrán de un plazo de 15 días naturales, para acreditar fehacientemente que han transferido a cada empresa beneficiaria de su ámbito cameral, la parte de la ayuda financiada por la Consejería de Economía, Empresa e Innovación, aportando ante ésta la documentación que se detalla en la cláusula undécima de este convenio, y especialmente la especificada en su apartado E).

A la finalización del programa, las Cámaras presentarán a la Consejería de Economía, Empresa e Innovación de la Región de Murcia la documentación relativa al importe de los gastos efectivamente ejecutados tanto por las Actuaciones Horizontales, como por las Acciones individuales para ajustar y reintegrar en su caso las cantidades que pudieran exceder de la participación del 30% imputable al mencionado organismo.

Consejería de Educación, Ciencia e Investigación

35 Orden de 12 de diciembre de 2007 de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, por la que se modifica la Orden de 18 de julio de 2007 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de los premios "Educación Región de Murcia: Pizarras de Plata" al esfuerzo y valores en Educación en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por Orden de 18 de julio de 2007 de esta Consejería se establecieron las bases reguladoras para la concesión de los Premios "Educación Región de Murcia: Pizarras de Plata", al esfuerzo y valores en educación en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La diversidad de centros, en base a la tipología y funcionalidad de los mismos, hace necesaria una diferenciación en los premios que, unido a la conveniencia de dar una mayor estima al reconocimiento moral y dignificación social de las personas a quienes se distingue con estos premios, aconseja una modificación de la anterior Orden de 18 de julio de 2007, de forma que las distinciones que se otorgan tengan un valor imperecedero.